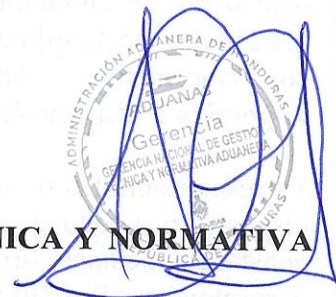


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS- GNGTNA-DGTA-013-2025

PARA: **OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)**
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: **LIC. ALEX ROLANDO CRUZ LÓPEZ**
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA
ADUANERA



ASUNTO: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**
NÚMERO L/R-1874-2024

FECHA: **24 DE ENERO DEL 2025**

Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **Oficio No. SDE-DGSP-003-2025** de fecha 07 de enero del 2025, remite:

CONSTANCIA DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR	NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR	NOMBRE DEL CONCEDENTE	VIGENCIA	PRODUCTOS	DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO
L/R 1874-2024	GMAS, S.A. DE C.V.	NANSEN INSTRUMENTOS DE PRECISAO	Tiempo Definido hasta el 03 de julio del 2025	(véase documento adjunto).	SI

De presentarse importaciones afectando los derechos otorgados en la Licencia de distribución exclusiva, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, retener de forma precautoria las mercancías e impedir el despacho de las mismas, seguidamente, notificar los contactos detallados a continuación:

NOMBRE	MOVIL	CORREO ELECTRONICO
RUBEN ALVAREZ GUEVARA	+504 9469-0687	Info@gmashn.com
MARIA EUGENIA	+504 9469-0687	eugenia@gmashn.com

A fin de que la aparte afectada inicie las acciones legales que correspondan.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGTNA-DGTA-013-2025

Notificada la parte interesada y esta no se apersona a la aduana o manifieste que no se está violando su derecho, el funcionario aduanero está en la obligación en ambos casos de justificar este acto y documentarlo, procediendo a digitalarlo en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), agregándolo y creando el evento en la declaración de mercancías, posteriormente, se efectuará el levante de la mercancía siempre y cuando se cumpla con las formalidades Aduaneras; **salvo que exista presunción fundada de delito, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente. (véase artículo 316 RECAUCA).**

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan. **Fundamentación legal: Artículos 9 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 8, 10, 12, 13, 316 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 48 y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 6 de la Ley de Representante de Distribuidores y Agentes Decreto Ley No. 549.**

Se adjunta documentación soporte.

Atentamente.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, **TOMO VIII**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1874-2024**; Nombre del Representante **GMAS, S.A. DE C.V.**; nombre del Concedente: **NANSEN INSTRUMENTOS DE PRECISÃO LTDA.**, Jurisdicción de la Representación; En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el tres de julio del 2025 ; Productos que Representará: Medidores Monofásicos y Polifásicos Residenciales e Inteligentes, Equipos de Medición Avanzada Centralizada y Sistema de Medición Inteligente (MDC y MDM) de la marca **NANSEN**; Nacionalidad del Concedente: Brasileña; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: diecisiete de octubre del 2023; Diario Oficial La Gaceta: N° 36,628 del dos de septiembre del 2024; Recibo de la Tesorería N° 12863089 de fecha 21 de junio del 2024; Resolución N° **797-2024**, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Licencia inscrita el nueve de octubre del 2024.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 13293544
IR